



# PROVINCIA DE LOGRONO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Enero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.				CARNES.			PAJA.														
	TRIGO.		CEBADA.		CENTENO.		MAIZ.		GARBANZOS.		ARROZ.		ACEITE.		VINO.		AGUARDIENTE.		CARNERO.		VACA.		TOCIÑO.		DE TRIGO.		DE CEBAD.	
	HECTOLITRO.		HECTOLITRO.		HECTOLITRO.		HECTOLITRO.		KILOGRAMO.		KILOGRAMO.		LITRO.		LITRO.		LITRO.		KILOGRAMO.		KILOGRAMO.		KILOGRAMO.		KILOGRAMO.		KILOGRAMO.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
ALFARO..	16'	9'						1'25	'75	'90	'35	'65	2'	1'75	2'25	'05												
ARNEDO..	18'02	10'81	13'51					'78	'60	1'3	'30	1'18	1'67	1'44	1'67	'05											'04	
CALAHORRA..	14'56	8'19	10'92	10'92				1'	'56	'87	'18	'87	1'66	1'45	1'75	'03											'02	
CERVERA DEL RIO ALHAMA..	18'01	9'45	17'51	12'63					'60	'92	'29	'98	1'40		1'75	'06											'06	
HARO..	15'53	9'01	12'61					1'17	'79	1'19	'38	'95		1'50	1'66	'06											'04	
LOGROÑO..	17'24	10'34		11'36				1'	'59	1'5	'43	1'03		1'50	2'00	'04											'04	
NAJERA..	15'73	9'11	10'75					'96	'62	1'7	'31	'77	1'41	1'50	1'67	'05											'04	
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA..	14'86	9'	9'46					'60	'57	1'3	'40	'59	1'39	1'39	1'65	'02											'02	
TORRECILLA EN CAMEROS..	16'22	12'61	12'61	12'61				1'04	'78	1'19	'31	0'50	1'52	1'52	2'17	'04											'04	
<b>TOTALES.</b>	146'17	87'52	87'37	47'52				7'80	5'86	9'25	2'95	7'52	11'05	12'05	16'57	'40											'22	
<b>Precio-medio general en la provincia.</b>	16'31	9'72	12'48	11'88				0,98	0'65	1'03	0'33	'84	1'58	1'51	1'84	'04											0'04	

		Hectólitro.		LOCALIDADES.
		Pts.	Cénts.	
TRIGO.	Precio máximo....	18'02		Arnedo.....
	Id. mínimo.....	14'56		Calahorra.....
CEBADA.	Precio máximo....	12'61		Torrecilla de Cameros.....
	Id. mínimo.....	8'19		Calahorra.....

Logroño 11 de Febrero de 1885.—El jefe de la sección de Fomento, **Antonio Tadeo Delgado.**—V. B. El Gobernador, **Terrer.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

LOGROÑO.

(Continuación.)

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobaron los extractos de los acuerdos celebrados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Diciembre último, acordando se remitan al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial.»

Sesión ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el de la sesión anterior.

Acto continuo se resolvió dar á los Sres. D. Ecequiel Lorza y D. Pelagrín González del Castillo un voto de gracias por las benévolas frases que dedican á la representación popular al remitir la memoria y estadística de vacunaciones y revacunaciones practicadas en el Instituto Higiénico de esta ciudad durante el año de 1884.

Se desestimó una instancia de Don Venancio Ascarza, en que ruega se le autorice la colocación de los carros frente á la casa posada que tiene establecida en la calle del Pósito.

Se acordó dar las gracias más expresivas á D. Victoriano Cantoria, Inspector de carnes de esta Ciudad, por la memoria estadística presentada relativa á las reses sacrificadas en el año último para el abastecimiento público, y recomendando la construcción de un nuevo matadero, pues el Municipio vé con gusto el celo con que viene desempeñando sus importantes obligaciones.

Se resolvió decir á D. Vicente Toleado, D. Benigno Lacorzana, D. Juan Infante y D. Matías Lanzagorta, que pueden, si gustan tapar el brazal del río Mercado que pasa por el frente de sus respectivas casas, contando con la subvención de 472 pesetas 50 céntimos aborrada de los fondos municipales, y que si no estuvieran conformes con esta resolución, procedan inmediatamente al cumplimiento de los acuerdos celebrados en 23 de Agosto, 18 y 31 de Octubre de 1884 y que á su debido tiempo les fueron comunicados.

Se autorizó á D. Melquiades Vila para establecer provisionalmente depósito doméstico de aves, huevos y criadero artificial de pollos, con las condiciones que le imponga la municipalidad.

Dada cuenta de la carta-circula dirigida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, excitando el celo del Ayuntamiento, á fin de que contribuya por todos los medios posibles al alivio de las provincias de Málaga y Granada, se acordó por unanimidad lo siguiente:

1.º Que sin la menor demora, se

entregue á dicha autoridad el 10 por 100 de la cantidad consignada para imprevistos en el presupuesto del ejercicio actual, cumpliendo lo dispuesto por el Gobierno, en Real decreto del día 2.

2.º Que se haga una invitación á todos los empleados del Municipio, á fin de que contribuyan con un día de haber, al socorro de las provincias Andaluzas aflijidas por la desgracia.

3.º Que tan luego como hayan dado contestación, se pongan los fondos recaudados á disposición del Gobierno, acompañando las relaciones que indica la carta-circular á que se contrae este acuerdo.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto Municipal, una instancia de D.ª Eustaquia Pérez, pidiendo licencia para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 8 de la travesía de S. Juan.

Vista la escritura otorgada en el día 7 del mes actual con el Farmacéutico D. Remigio Sanchez y Ollóqui, se acordó terminar este asunto con sujeción estricta al reglamento de Partidos Médicos, fecha 24 de Octubre de 1873; entendiéndose que los análisis de las especies alimenticias, deberá practicarlos el referido Farmacéutico, no sólo cuando se les encomiende la autoridad superior de la provincia, sino que también cuando lo reclame cualquiera Sr. Concejal por conducto del Sr. Alcalde.

A propuesta del Sr. Saenz, se resolvió que la Comisión permanente de policía Rural señale y valore los árboles inútiles que hayan de enagunarse en pública licitación el día y hora que designe el Ayuntamiento.

Asimismo se resolvió que la Comisión de Consumos, forme y presente á la deliberación del Municipio, un reglamento en el que se consignent las obligaciones del personal de dicho ramo, condiciones que hayan de tener los individuos que se nombren en lo sucesivo, y responsabilidades en que incurran por las faltas cometidas en el desempeño de sus obligaciones.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios salieron del Consistorio el Sr. Alcalde D. Miguel Salvador y Rodríguez y el Procurador Sindico D. Melitón Pancorbo, y ocupada la presidencia por el Sr. Diez (D. Francisco) se leyeron los dictámenes de la Comisión permanente respectiva, relativos á las cuentas de administración y de caudales del ejercicio de 1883 á 1884, rendidas por el Sr. Salvador y por el Depositario D. Juan Velasco y Fernandez, las cuales fueron aprobadas, previo dictamen del Sr. Procurador Sindico D. Mariano Loscertales, disponiendo se les dé la tramitación que corresponda.

El Sr. Loscertales manifestó entonces, que habiéndose ganado el pleito seguido contra el municipio á instancia de Don Juan Apellaniz y

Gauchegui á causa de la rectificación de la pasada del carretil en el término de «las Gaunas» merced á la acertada dirección que dió al asunto el distinguido Letrado D. Miguel Salvador y Rodríguez, á quien auxilió eficazmente el Procurador de este Juzgado D. Melitón Pancorbo, crea un deber de la Corporación el obsequiarles de una manera digna, ya que han renunciado generosamente sus honorarios y derechos, guardando una estimable deferencia á la representación popular. Enterado el Ayuntamiento, y considerando acertada la proposición de S. S.ª, lo aprobó por unanimidad, autorizando al Sr. Teniente de Alcalde D. Vicente Infante y al mismo señor proponente, para hacer el obsequio que juzguen mas apropiado á los señores Salvador y Pancorbo, á quienes se entregarán los objetos que se adquieran con atentas comunicaciones que demuestren la gratitud de que se halla poseido el municipio.

Sesión extraordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta anterior.

El Sr. Presidente manifestó que á consecuencia de las nuevas nevadas habia creído oportuno convocar al municipio para deliberar acerca de los socorros que en su concepto debían darse á la clase jornalera que carece de trabajo desde hace bastante tiempo y cuya situación es verdaderamente triste. Aceptada la idea de Su Señoría el Ayuntamiento acordó volver á suministrarse raciones de cocido y pan á la clase proletaria, y que se anuncie esta determinación por medio de bando y edictos que se fijarán en los parajes públicos acostumbrados.

Sesión ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde de Granada, ruega que el Ayuntamiento de esta capital se suscriba individualmente para socorrer las desgracias ocurridas en aquella capital con motivo de los terremotos. Considerando que el Ayuntamiento ha contribuido colectiva y particularmente al alivio de las provincias Andaluzas, acordó decir así al Sr. Alcalde de Granada para su conocimiento y por contestación á su oficio del día 7 del mes actual.

Se resolvió dar las más espresivas gracias al Sr. Comisario de Guerra de Logroño, al participar al Ayuntamiento la toma de posesión de dicho cargo.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, desestimando la instancia de la Corporación en que solicitaba la

condonación de 65193 pesetas 64 céntimos procedentes del suprimido impuesto personal y 5 por 100 sobre los presupuestos municipales de ingresos de 1875-76 y 1876-77, ó en otro caso que se le concediera un plazo de diez años por lo menos para el pago de los débitos que resultan contra el mismo y á favor del Tesoro público.

Pasó á informe de la Comisión permanente de Policía rural una instancia de D. Francisco Tuesta en que solicita el abono de diez y seis yugadas empleadas en el barbecho de la finca titulada del Campillo que el Ayuntamiento expropió para Cementerio municipal, autorizando al interesado para plantar los árboles que indica frente á la casa de su propiedad enclavada en el camino de Laguardia.

Se autorizó á D.ª Eustaquia Pérez, para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 8 de la Travesía de San Juan.

Se acordó el pago de 1.041 pesetas 66 céntimos á favor de D. Maximiano Martinez, 3.ª parte del importe total á que asciende la contrata de adoquines para la reparación de las calles de esta ciudad.

Se autorizó á D. Casimiro Rufino y D. Luis González para practicar el ensayo que solicitan á fin de instalar en esta ciudad la luz eléctrica obtenida por máquinas dinamo-eléctricas, siempre que obtengan el permiso previo de los dueños de los edificios en que coloquen las palomillas, y reparen los desperfectos que causen en la vía pública.

Leido el proyecto de un reglamento interior para la Secretaria municipal, presentado por el Sr. Alcalde, se nombró una comisión compuesta del mismo y de los Sres. Infante y Loscertales á fin de que dé dictamen y pueda recaer una resolución definitiva.

Se acordó pasar á la Sección del Negociado, una comunicación del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, transcribiendo la Real orden expedida para que por el Ministerio de la Guerra se den las órdenes, á fin de que el Palacio que fué de los Principes de Vergara quede desocupado para que el Ayuntamiento pueda decorarlo para morada del Diocesano, según el compromiso contraído con el Gobierno de S. M.

Se autorizó al Sr. Alcalde para contestar lo que crea oportuno acerca de las observaciones hechas por el señor Visitador del Timbre, al inspeccionar las dependencias municipales.

Se resolvió dar las más espresivas gracias al Sr. D. Ildefonso San Millan que además de las 250 pesetas entregadas anteriormente para el socorro de los braceros de esta ciudad hace hoy un donativo de 200 raciones para los mismos.

A propuesta del Sr. Gomez, se acordó publicar un bando y fijar edictos en los parajes públicos acostumbrados escitando la caridad del

vecindario en favor de los braceros para ayudar al Municipio en su empresa de socorrerlos de la manera posible á fin de que no carezcan del preciso sustento en una época en que las nieves y los hielos hacen imposible toda clase de trabajos y labores en el campo.

(Continuará.)

PLIEGO de condiciones para la subasta de cuarenta asientos para el paseo de las Delicias de esta ciudad.

1.ª La subasta se verificará en la casa consistorial á la hora de las doce del día primero de Abril próximo venidero, constituyéndose la mesa del modo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª El remate será oral, durante una hora la licitación desde que el Sr. Presidente la declare abierta, según la regla 3.ª del art. 17 de dicho Real decreto.

3.ª Durante el expresado plazo, la licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana haciendo los licitadores en alta voz sus proposiciones ajustadas al modelo, cuya lectura podrán pedir al hacerlo.

4.ª Los asientos se construirán con arreglo al modelo que se halla de manifiesto en la casa consistorial y tendrán tres pies de hierro colado cuyo peso en junto no bajará de ochenta y un kilogramos: seis adiciones de hierro dulce para los mismos, de quince kilogramos también de peso y tres listones de madera de roble seco de cuarenta kilogramos, de tan buena calidad y de las mismas dimensiones que los del asiento modelo, debiendo ser fijados por el concesionario en los puntos que se designen, sin pintar, siendo de su cuenta el gasto que esto produzca y el de la pintura cuando lo verifique.

5.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta, será el de cincuenta y tres pesetas cada asiento; y cualesquiera proposición que exceda de dicha suma será desechada.

6.ª Cada licitador entregará al Sr. Presidente desde las once y media á las 12 del día señalado para la subasta, en un pliego abierto, su cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber consignado en la depositaria municipal, la cantidad de ciento seis pesetas, fianza provisional para tomar parte en la subasta.

7.ª Espirado el plazo de una hora se declarará cerrada la licitación, adjudicándose provisionalmente el remate, al autor de la proposición mas ventajosa. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, mas ventajosas que las restantes, la adjudicación provisional de que se trata, se hará al autor de la que tengan entre ellas el número mas bajo.

8.ª Los depósitos para optar á la

subasta, así como las cédulas de vecindad serán devueltas á los autores de las proposiciones desechadas que no hayan usado del derecho que les concede la regla 4.ª del art. 17 del Real decreto antes referido, una vez hecha la adjudicación provisional del remate.

9.ª Para responder del cumplimiento del contrato, la persona á quien se adjudique la subasta consignará en la depositaria municipal la suma equivalente al diez por ciento del importe de la adjudicación, precisamente en el día en que se le notifique la aprobación del remate.

10. Las fianzas expresadas en este pliego de condiciones, podrán hacerse en metálico, valores del Estado con arreglo á la cotización del día en que se apruebe el remate definitivamente, ó en acciones de las emitidas para la construcción del pantano de la Grajera y de la deuda municipal.

11. Si el concesionario no prestase la fianza definitiva, no concurrirá á la formalización del contrato ó dejara de llenar las condiciones que sean precisas para ello, incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero último.

12. El día quince de Mayo del presente año deberán quedar fijados los asientos en los sitios que se designen al concesionario. Si no cumpliera con esta obligación, pagará cinco pesetas de multa por cada día que trascurra, las cuales se descontarán del importe del remate.

13. Para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse por causa de este contrato, el rematante se someterá á los tribunales del domicilio del Ayuntamiento de esta ciudad.

14. El importe del remate se pagará en tres plazos iguales, la mitad en plata y lo restante en moneda de calderilla; el primero en treinta y uno de Julio del presente año; el segundo el día primero de Diciembre y el tercero en treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, debiendo percibir el Contratista el interés de 5 por 100 de la cantidad que resulte á su favor despues de satisfecho el primer plazo.

15. Serán aplicables al rematante, caso de no cumplir el compromiso contraído, además de las responsabilidades que se consignan en este pliego, las que determinan cuantas disposiciones se hallen vigentes relativas á los contratos de obras públicas, y obtendrán del mismo modo los beneficios que las mismas señalan caso de que la Corporación faltara á cualquiera de las obligaciones contraídas.

16. Cuantos gastos se ocasionen con motivo del contrato, así como el papel invertido en el expediente serán de cuenta del rematante.

17. La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, hasta que obtenga la aprobación del Municipio.

Casas Consistoriales de Logroño á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Miguel Salvador.

Modelo de proposición por pujas á la llana.

D. N... N... vecino de... se compromete á colocar cuarenta asientos en el paseo de las Delicias por la cantidad de... pesetas cada uno, con estricta sujeción al pliego de condiciones económicas unido al expediente.

### Sección judicial.

Don Abelardo Marroquin, Juez de instrucción de esta villa de Haro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Brigida Agüero natural de Tormantos, esposa de Gabriel Riola, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra Saturnino Eguizabal, Petra Lopez y Emilia Grandibal por muerte violenta de Manuela Gil esposa del primero, con apercibimiento de que sino lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Abelardo Marroquin —Por mandado de S. S.ª, Eloy Martinez.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de instrucción de Logroño.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustin Sanchez La Iglesia, hijo de Ignacio y de Francisca, de 21 años de edad, Peralida Lamata, soltero, tendero y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de una requisitoria igual á esta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue por lesiones á Celedonio Caballeros, bajo apercibimiento de que en otro caso, se declara rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á

todas las autoridades que caso de ser habido procedan á la busca y captura de dicho Agustin que es moreno, pinto de viruelas, pequeño, viste boina negra y chaqueta corta, poniéndolo en la carcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Galo Sanz, Juan Sabando.

### Anuncios oficiales

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotacion anual de novecientas noventa y nueve pesetas por la asistencia de una á cincuenta familias pobres, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos, pudiéndose contratar particularmente el agraciado con otros doscientos vecinos pudientes.

Los que deseen optar á dicha plaza, que deberán ser Doctores ó Licencia los en Farmacia, dirigirán sus solicitudes, debidamente autorizadas al Sr. Alcalde, presidente de este Ayuntamiento que suscribe en el improrrogable término de quince días, á contar desde el en que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia.

Badarán 13 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Ambrosio Fernandez.

### Anuncios particulares.

#### EMILIO ALVARADO.

MÉDICO-OCULISTA.

Director de la casa de salud de Palencia; permanecerá en Logroño todo el mes de Febrero y primeros días de Marzo.

Fonda del Cristo, Muro de los Reyes, 12. 2.º

### REPERTORIO

de la novísima legislación de aguas por Bentabol.

Auxiliar del Ministerio de Fomento. 26 reales ejemplar. Pedidos al autor ó principales Librerías de Madrid.

### Anuncio Importante.

Á voluntad de sus dueños, se vende la fábrica de paños que D.ª Eulogia Navarrete, de El Rasillo de Cameros, construyó en el Rio de Ortigosa. El edificio está bien surtido de Maquinaria, y es susceptible de cualquiera otra industria, por su solidez, capacidad y notable salto de agua.

Para mas pormenores, dirigirse á D. Francisco I. Saenz Navarrete, en el Rasillo.

1—4

### Importante.

Se vende una Dehesa de 337 fanegas de cereales con su casa, pajar nuevo y corralizas en el término de Clavijo.

Para mas pormenores dirigirse á D. Eustasio Ruiz, Procurador de Logroño, que vive Calle de la Villanueva núm. 16.

1—8

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Dia 15 de Febrero de 1885.

Temperatura máxima al Sol . . . . .	29.0
Idem id. á la sombra . . . . .	18.8
Temperatura mínima al aire . . . . .	1.4
Idem id. al reflector . . . . .	0.4
ALTURA BARO- { á las 9 de la mañana . . . . .	72.7
METRICA . . . { á las 3 de la tarde . . . . .	726.4
VIENTO . . . . { á las 9 de la mañana . . . . .	N brisa.
. . . . . { á las 3 de la tarde . . . . .	iden
ESTADO DEL { á las 9 de la mañana . . . . .	Nuboso.
CIELO . . . . { á las 3 de la tarde . . . . .	Cubierto.
Agua evaporada . . . . .	3.0
Ozono . . . . .	
Lluvia . . . . .	

Ipm. de F. Martinez.